

PNUD Proyecto URU/16/004

Apoyo a la implementación del Programa de Equidad y Desarrollo Territorial

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Llamado a DISEÑADORES/AS

1. Antecedentes

El Programa Uruguay Integra, en el marco del proyecto PNUD URU/16/004 “**Apoyo a la implementación del Programa de Equidad y Desarrollo Territorial**”, de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), busca promover desarrollo con equidad territorial, fortaleciendo la descentralización y aumentando las oportunidades de desarrollo en los territorios más vulnerables del país. Desde sus inicios (2008) Uruguay Integra ha promovido el avance de la descentralización y el desarrollo con equidad a través del impulso a proyectos de cohesión social y territorial con gobiernos departamentales, gobiernos municipales, ministerios, y actores de la sociedad civil, quienes han participado como socios activos de los proyectos ejecutados. El Programa ha sido financiado en forma combinada por la Unión Europea y presupuesto del Gobierno Nacional.

La etapa actual de Uruguay Integra (2015-2020) busca promover desarrollo con equidad territorial, fortaleciendo la descentralización y aumentando las oportunidades de desarrollo en los territorios más vulnerables del país

Los objetivos específicos son:

1. Potenciar el desarrollo institucional de los Municipios y su capacidad de implementar iniciativas de base territorial.
2. Contribuir a la reducción de disparidades territoriales en zonas urbano-rurales del Uruguay.
3. Generar información, investigación y evaluación como insumo para el diseño e implementación de políticas con mirada territorial.

En forma transversal el programa Uruguay Integra cuenta con un área de comunicación que busca dar coherencia y consistencia a la pluralidad de mensajes y énfasis que se ponen en circulación en y desde Uruguay Integra, y su marco institucional.

Los ejes comunicacionales generales del Programa son:

- 1 visibilidad del Programa: nivel nacional, departamental y local
- 2 sensibilización e información en el territorio de los proyectos financiados por Uruguay Integra

3 comunicación organizacional: DDIP-OPP

Sus principales acciones son:

- Eventos y actos públicos
- Municipio Digital
- Línea de publicaciones
- Campañas digitales de difusión
- Comunicación interna
- Comunicación con DDIP y OPP
- Vínculo con los proyectos en el ejecución y sus acciones en territorio

El presente Contrato de Obra se enmarca dentro del área de Comunicación, para dar apoyo específico al diseño de contenidos y productos asociados.

2. Objeto

El objetivo del presente llamado tiene como fin convocar a profesionales del diseño gráfico para diseñar contenidos editoriales, contenidos web, presentaciones, entre otros productos.

3. Perfil

Profesional con amplia experiencia en diseño gráfico.

Requisitos excluyentes:

Experiencia probada de al menos cinco años en: diseño web, diseño editorial, conocimiento de plataformas Moodle y Drupal.

Otros requisitos a ser valorados:

- Experiencia de trabajo con el sector público
- Experiencia de trabajo de contenidos institucionales
- Experiencia de trabajo en equipos multidisciplinarios

4. Actividades

- Diseño de contenidos editoriales
- Diseño de publicaciones y documentos de trabajo
- Re diseño de páginas Web
- Diseño de fichas de proyectos
- Diseño de mapas
- Diseño de presentaciones institucionales
- Reuniones de coordinación semanales con contraparte

- Apoyo específico en diseño de materiales para eventos y talleres

5. Productos

Una vez firmado el contrato, el consultor deberá entregar los siguientes productos:

Productos	Plazos de Entrega
1. Re diseño Municipio Digital	2 meses de iniciado contrato
2. Diseño de fichas y visualización de proyectos territoriales (fichas, mapas)	4 meses de iniciado contrato
3. Diseño de 5 publicaciones de un máximo de 50 páginas	6 meses de iniciado contrato
4. Diseño de materiales para eventos y talleres (presentaciones, folletos, invitaciones)	8 meses de iniciado contrato
5. Entrega final de los productos con ajustes	10 meses de iniciado el contrato

6. Relación contractual y dedicación

Se contratará al consultor mediante un contrato por suma global (arrendamiento de obra). La dependencia funcional y contractual es con DDIP/OPP.

La persona seleccionada tendrá como contraparte al referente de Comunicación del Programa Uruguay Integra, quien será el responsable de aprobar todos los productos.

Para cada producto solicitado se requerirá el diseño de alternativas que luego de aprobadas serán implementadas en su formato final.

La persona contratada trabajará a distancia, pero deberá concurrir a las oficinas del Programa Uruguay Integra al menos dos veces por semana a trabajar directamente por espacio de dos horas aproximadamente.

7. Período

La duración del contrato será de 10 meses a partir de la fecha de la firma.

8. Monto del contrato y forma de pago

El monto global del contrato será de \$ 400.000 más IVA (a retener por OPP).

La forma de pago será de: un 20% con la entrega de Producto 1; un 20% con la entrega de Producto 2; un 20% con la entrega de Producto 3; un 20% con la entrega de Producto 4; un 20% con la entrega de Producto 5.

9. Requisitos para la contratación del consultor seleccionado

El consultor a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser empresa unipersonal de servicios personales: deberá presentar constancia de estar inscripto y certificados de estar al día y en actividad en DGI, BPS, CJPPU y Fondo de Solidaridad (en caso de corresponder).

- **La persona contratada no podrá ser funcionario del Estado**, Gobiernos Departamentales, Entes y Servicios Descentralizados, cualquiera sea la naturaleza del vínculo (remunerado o no), o contratado bajo cualquier modalidad por dichas personas públicas estatales, **a excepción de docente en la enseñanza pública.**

Art. 9 Ley Nº 17.556: **“El Estado no podrá celebrar o financiar contratos de cualquier naturaleza que impliquen de alguna forma la prestación de un servicio de carácter personal con quienes, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieren acogido como tales al beneficio jubilatorio.** Exceptúanse de esta prohibición aquellas contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de docencia directa en organismos de enseñanza pública”.

Art. 9 Ley Nº 17.678: **“Declárase con carácter interpretativo que las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio, no se encuentran comprendidas en la prohibición dispuesta por el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en tanto el vínculo contractual original sea anterior a la vigencia de la citada norma legal. Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio siempre que se suspenda la percepción del referido beneficio por el plazo que dure la relación contractual”.**

Art. 4 Ley Nº 18.172: **“las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas** como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, **no podrán ser objeto de una nueva designación de contratación pública.”**

Art. 10 Ley Nº 18.834: **“La persona seleccionada deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

A) **No ser funcionario público**, excepto los docentes y el personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.

B) Si no es funcionario público y posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios o de obra, financiados por organismos internacionales, **siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios**. La persona contratada **no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses**.

C) En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir. Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad...”